

AGRICULTURA

Modifican la Guía de Servicios del SENASA

RESOLUCION JEFATURAL N° 013-2011-AG-SENASA

La Molina, 21 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM publicado el 18 de julio del 2001 faculta al Titular de las Entidades del Sector Público a establecer mediante Resolución la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera y el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 53-2010-AG-SENASA se aprobó la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, la cual aprueba los precios que cobrarán las dependencias del SENASA por los servicios que brinden;

Que, siendo el rol principal del SENASA servir a los administrados, es necesario modificar su Guía de Servicios con la finalidad de atender los requerimientos de los usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, toda modificación a la Resolución Jefatural N° 53-2010-AG-SENASA deberá aprobarse por el Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sanidad Agraria - Decreto Legislativo N° 1059, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA - Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Decreto Supremo N° 088-2001-PCM y con las visaciones de los Directores Generales de Planificación y Desarrollo Institucional, de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Guía de Servicios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 53-2010-AG-SENASA, según las especificaciones consignadas en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los precios por los conceptos señalados en el Anexo adjunto, se calculan en función de las unidades y los porcentajes establecidos en la presente Resolución, los cuales se encuentran expresados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) vigente.

Artículo 3.- Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución constituirán Recursos Directamente Recaudados del SENASA.

Artículo 4.- Los precios por los conceptos señalados anteriormente están afectos al Impuesto General a las Ventas, excepto en los casos en que constituyan parte de un Procedimiento Administrativo destinado a emitir un pronunciamiento del SENASA.

Artículo 5.- El anexo "Guía de Servicios del SENASA" será publicada en el Portal Institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria